

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO 00216/ISE/2024/SE SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA SE0057. LOTE 1. EXPEDIENTE CONTR 2024 566208. LOTE-2024-1608.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS DE UNA PARTE: D. MANUEL MORENO RETORTILLO, con Documento Nacional de Identidad núm. 27296420C, en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, y en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 23 de julio de 2018, (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), que modifica la Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), con domicilio a efectos de notificaciones en Camas - 41900 (Sevilla), Edificio Vega del Rey I, 2ª planta, Cl Judería, 1, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: DÑA.- MARÍA AURORA MARÍN LANZA, con Documento Nacional de Identidad núm. 28599928A, actuando en nombre y representación de la empresa AUTOCARES ALJARAFE SL, con CIF B41747825 y domicilio social en Avda. de Camas 20-22, Bollullos de la Mitación, CP 41110 (Sevilla), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO^a, el día 28 de enero de 2010 y bajo el número de su protocolo 446 e inscrita en el Tomo 2225, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con fecha 6 de agosto de 2021, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna. Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 11 de junio de 2024 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 13 de junio de 2024 (PL-271/24) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2024 121566259 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El día 17 de junio de 2024, mediante Resolución del Gerente Provincial se aprueba el expediente de contratación, decretándose la apertura del procedimiento abierto simplificado ordinario tomando como base criterios para la adjudicación del citado contrato atendiendo a un planteamiento mejor relación calidad/precio.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (67.388,60 €), no sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como

MANUEL MORENO RETORTILLO		06/09/2024 08:31:36	PÁGINA: 1 / 5
MARIA AURORA MARIN LANZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIxM2QxODE5Y2M3YWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS EUROPEOS, FONDO SOCIAL EUROPEO+, con Código Eurofón D443FAF2CP y 85 % de Cofinanciación.

TERCERO.- La adjudicación del expediente CONTR-2024-566208 para la contratación del 00216/ISE/2024/SE SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA SE0057. LOTE 1. LOTE-2024-1608, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Sevilla de fecha 26 de julio de 2024, publicándose en el perfil del contratante el día 29 de agosto de 2024 y notificándose a las personas adjudicatarias, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2024 122012138, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de agosto de 2024.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa AUTOCARES ALJARAFE SL, con CIF B41747825, se compromete a la ejecución del contrato 00216/ISE/2024/SE SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA SE0057. LOTE 1. LOTE-2024-1608 expediente CONTR 2024 566208 de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

IMPORTE ADJUDICACIÓN	CRITERIO OFERTADO	
66.863,00 €	CALIDAD MEDIOS MATERIALES	OPCIÓN A Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2018.
	SEGURIDAD MEDIOS MATERIALES	SI
	CONTROL DE FLOTA	SI

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

MANUEL MORENO RETORTILLO		06/09/2024 08:31:36	PÁGINA: 2 / 5
MARIA AURORA MARIN LANZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIxM2QxODE5Y2M3YWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (66.863,00 €). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2024 122012138, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de agosto de 2024.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de QUINCE MESES, comenzando la prestación el día 1 de septiembre de 2024. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

MANUEL MORENO RETORTILLO		06/09/2024 08:31:36	PÁGINA: 3 / 5
MARIA AURORA MARIN LANZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIxM2QxODE5Y2M3YWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (3.343,15 €), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo

MANUEL MORENO RETORTILLO		06/09/2024 08:31:36	PÁGINA: 4 / 5
MARIA AURORA MARIN LANZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIxM2QxODE5Y2M3YWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,
Fdo.: MANUEL MORENO RETORTILLO

POR LA PERSONA CONTRATISTA,
Fdo.: MARÍA AURORA MARÍN LANZA

MANUEL MORENO RETORTILLO		06/09/2024 08:31:36	PÁGINA: 5 / 5
MARIA AURORA MARIN LANZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIxM2QxODE5Y2M3YWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	